

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00068 - 00

A pesar de que la solicitante fincó la competencia de este trámite en este despacho, lo cierto es que bajo la interpretación uniforme de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia¹ resulta procedente aplicar el fuero real para determinar el factor territorial (num. 7° art. 28 CGP), determinándose el lugar de ubicación del bien sobre el que recaen las diligencias. Bajo esa tesis, las partes acordaron en el contrato de prenda sin tenencia que *«el vehículo se encuentra ubicado en el domicilio del deudor prendario, de acuerdo a lo declarado por éste en la cláusula 1 del [...] contrato»*, encontrando en aquel apartado como domicilio del deudor Chía – Cundinamarca, razón por la que allí se encuentra el vehículo y la competencia esta atribuida a los juzgados civiles municipales de ese municipio cundinamarqués, por lo que deberá rechazarse la actuación y remitirse a esos despachos para lo de su competencia (art. 90 CGP), en mérito de lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulada por MOVIAVAL S.A.S. contra RONALD FERNANDO SILVA DELGADO por falta de competencia en razón del territorio.

SEGUNDO. ORDENAR el envío de estas diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Chía - Cundinamarca (Reparto) para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.08 del 15/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Auto AC519 del 12 de febrero de 2018. Radicado 2018-00109-00. Reiterado en Auto AC845 del 11 de marzo de 2020 de la misma corporación.

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4a6fe969e4c2e9a0a5c7386d754741c75bc8ec6bb7bc33c0708e974252d8c06

Documento generado en 12/03/2021 02:43:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**